



Convención sobre los Derechos del Niño

Comité de los Derechos del Niño

54º período de sesiones

25 de mayo a 11 de junio de 2010

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

Lista de cuestiones referentes al examen del informe inicial de la ex República Yugoslava de Macedonia (CRC/C/OPAC/MKD/1)

Se ruega al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada, de ser posible antes del 6 de abril de 2010.

El Comité puede abordar, durante el diálogo con el Estado parte, todos los aspectos de los derechos del niño consagrados en el Protocolo facultativo. La presente lista de cuestiones abarca solamente algunas cuestiones prioritarias sobre las que el Comité desearía tener más información antes del diálogo.

1. Sírvanse aclarar si se ha suspendido y/o abolido el reclutamiento obligatorio en las fuerzas armadas. Sírvanse informar al Comité de todas las medidas que haya adoptado el Estado parte para verificar la edad de los voluntarios y/o las personas reclutadas de forma obligatoria en las fuerzas armadas.
2. Sírvanse describir las disposiciones legislativas adoptadas para prohibir y penalizar el reclutamiento y la utilización de niños en hostilidades por grupos armados distintos de las fuerzas armadas del Estado parte, con arreglo al párrafo 2 del artículo 4 del Protocolo facultativo.
3. Sírvanse explicar si el Estado Parte puede ejercer la jurisdicción extraterritorial en cuanto al crimen de guerra de reclutar o alistar a menores de 15 años en las fuerzas armadas o de utilizarlos para que participen activamente en hostilidades. En relación con la jurisdicción extraterritorial, sírvanse indicar si los tribunales tienen jurisdicción en caso de reclutamiento obligatorio de un menor de 18 años o de participación de tal menor en hostilidades cuando esos actos hayan sido cometidos fuera del Estado parte por uno de sus nacionales o contra uno de sus nacionales.
4. Sírvanse proporcionar información desglosada (por sexo, edad y país de origen) correspondiente a los años 2007, 2008 y 2009 sobre el número de niños que tienen el estatuto de refugiado y/o a quienes se ha reconocido el derecho a recibir asistencia humanitaria en el Estado parte que hayan sido desplazados por conflictos en países vecinos, así como sobre el número de niños no acompañados solicitantes de asilo, refugiados y migrantes que hayan llegado al Estado parte procedentes de zonas afectadas por conflictos armados. Sírvanse indicar también qué mecanismos existen para identificar a los niños que hayan participado en conflictos armados, a fin de tomar medidas para su recuperación física y psicológica.